

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 15-01-2024	PÁGINA 1 DE 6

**CONTRATO No 4143.043.26.5
JUNIO 25 DE 2026**

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA
NIT: 800.212.580-2

CONTRATISTA: ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S.
NIT: 900.509.905-1

REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER ESTRADA JIMENEZ.
CEDULA No: 94.414.342

OBJETO DEL CONTRATO: La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama requiere el licenciamiento para el uso de los portales educativos Zeti. registro académico total y Zerti certificados de notas de todos los estudiantes para todas las sedes y jornadas durante el año lectivo 2026. Se incluye una cláusula a solicitud de la SED, debido a que la Institución Educativa le debe dar el registro de todo lo que se hace en el año 2026.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS.

VALOR: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE.

PLAZO DEL CONTRATO: CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) DÍAS.

FECHA DE INICIO: VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2026.

FECHA DETERMINACION: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026.

LUGAR DE EJECUCION: Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, ubicada en la carrera 41H No 39-73, y sus sedes alternas, en Santiago de Cali (valle del cauca).

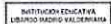
Entre los suscritos a saber: ORLANDO QUINTERO, mayor de edad identificado con la cédula 16.629.014 expedida en Santiago de Cali, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, y quien para efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra JAVIER ESTRADA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.414.342, quien en adelante se denominará el contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios con las siguientes consideraciones: 1) Que la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollará este contrato de prestación de servicios para la Institución Educativa, amparados en aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el acuerdo No. 4143.043.31.2.8, mediante el cual se modifica el manual de contratación y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA 1980	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 15-01-2024	PÁGINA 2 DE 6

otros procedimientos de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, expedido por el consejo directivo de la institución, para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. 2) Que en el plan de inversiones de la Institución Educativa para el periodo 2026, cuenta con las provisiones y elaboró la disponibilidad No 000009 y rubro servicio de mantenimiento gratuidad, con el fin de atender la ejecución del contrato. 3) Que, según propuesta allegada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio, y se ha requerido al contratista porque a través de los diferentes contratos celebrados con la Entidad, nos ha demostrado su idoneidad y experiencia; Este contrato se registrará por lo establecido en el manual de contratación y en los estudios previos y demás normas concordantes. 4) La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, tiene como misión la prestación del servicio educativo en jornada mañana, y tarde, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente. 5) Que el Contratista ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales. 6. El contrato se ejecutará en la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama y sus sedes. Las partes convienen celebrar el presente contrato, con base en las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama requiere el licenciamiento para el uso de los portales educativos Zeti. registro académico total y Zerti certificados de notas de todos los estudiantes para todas las sedes y jornadas durante el año lectivo 2026. Se incluye una cláusula a solicitud de la SED, debido a que la Institución Educativa le debe dar el registro de todo lo que se hace en el año 2026.- SEGUNDA- VALOR: El valor del contrato es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del proceso contractual. TERCERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000009 expedido con fecha de la vigencia del año 2026, con cargo al Rubro servicio de mantenimiento gratuidad, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE, la cuenta No 2.1.2.02.02.008.06.- CUARTA – PLAZO DE EJECUCION: El contrato que se derive del presente estudio tendrá una duración de ciento cincuenta y seis (156) días, contados del 25 de junio al 30 de noviembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.- QUINTA – FORMA DE PAGO: La Institución Educativa, transfiere la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE, en una cuenta bancaria activa suministrada por el contratista, el cual debe presentar certificación expedida por el banco con tiempo no mayor de 30 días. El valor del presente Contrato se cancelará así: El 30 de julio de 2026, la suma de CUATRO MILLONES MIL TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.320.000) M/CTE, el 30 de septiembre la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.240.000) M/CTE y el 30 de noviembre de 2026 la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.240.000) M/CTE. previa aprobación por parte del Supervisor, y radicación de la factura o documentos equivalente. SEXTA – FUNDAMENTOS JURIDICOS: Se aplicará lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 15-01-2024	PÁGINA 3 DE 6

2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución Educativa para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplican las normas comerciales y civiles pertinentes y ley 80 de 1993, así como las reglas establecidas en el contrato y las que se expidan durante el desarrollo de este. SEPTIMA- ACTIVIDADES: Renovación Software de Gestión académica - Año Lectivo 2026. ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S. ZETI. fortalecer los procesos académicos, administrativos y de seguimiento institucional mediante una plataforma tecnológica especializada para instituciones educativas oficiales. Portal ZETI, solución integral en ambiente web que permite centralizar la información académica, optimizar procesos institucionales, reducir tiempos operativos y garantizar disponibilidad permanente de la información para directivos, docentes y personal administrativo. Se centra en ofrecer los servicios, permitiéndole a la Institución seleccionar los que mejor se adapten a sus necesidades: 1. Licenciamiento del Portal de Certificados de Estudio ZERTI 2. Licenciamiento del Portal de Gestión Académica ZETI. Incluye APP móvil para Docentes "Registro de Inasistencia" – NUEVO. Las contenidas en la propuesta presentada y registrada en los estudios `previos y el contrato. OCTAVA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por los principios de la contratación pública, especialmente los contenidos en la ley 80 de 1993 y en la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo, el contratista actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama. NOVENA - CLAUSULAS DE PROPIEDAD Y SOBERANÍA DE LOS DATOS. La institución Educativa, es la única propietaria de toda la información que en este contrato se llegue a procesar y que el operador debe suministrar en el momento requerido y/o al final del mismo. DECIMA – CLAUSULAS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTRUCTURADA EN FORMATOS EDITABLES CON EL FIN DE FACILITAR EL ANÁLISIS DE DATOS (EXCEL), el contratista se compromete a suministrar, toda la información detallada y oportuna en los formatos previamente diseñados, a los funcionarios que la Institución delegue. Toda la información resultante en el desarrollo del contrato, debe ser entregada, a la persona delegada por la Institución en el menor tiempo posible, en forma veraz, rápida y oportuna. DECIMA PRIMERA- CLAUSULA DISPONIBILIDAD DE BASES DE DATOS HISTÓRICAS CUANDO SE REQUIERAN, EN FORMATOS EDITABLES Y FIJOS. (EXCEL Y PDF). con base en el historial de datos que tiene la Institución, el operador debe suministrar la base de datos, cuando se le requiera y al finalizar el contrato debe entregar la base de datos a quien delegó la Institución. DECIMA TERCERA- AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al sistema de seguridad social, que será sobre el 40% del valor de las cuotas pactadas en este contrato (artículo 23 ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o derogue), so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir, afiliación y pago que deberá realizarse al sistema de seguridad social, salud, ARL y parafiscales cuando haya lugar, según lo dispuesto por las normas legales vigentes. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato con periodicidad establecida para el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 15-01-2024	PÁGINA 4 DE 6

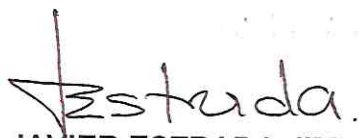
pago de las cuotas, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, a nombre de la Institución Educativa dará aviso de tal situación a las autoridades competentes e iniciará los procesos sancionatorios correspondientes. DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 821 de 2003, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en la ley 1296 de 2009 y en el manual de contratación de la Institución. DECIMA CUARTA - CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita del contratante, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el contratista para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del código de comercio. ni en la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. DECIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previos; 2) Análisis del sector; 3) Propuesta presentada por el contratista; 4) Certificaciones y documentos anexados por el contratista; 5) Certificado de disponibilidad presupuestal; 6) Documentos, informes, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. DECIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas sucesivas hasta por el valor equivalente del 10% del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de la Institución Educativa, sin perjuicios de la declaración de Caducidad, mediante resolución motivada previa Aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato. DECIMA OCTAVA NOVENA- SUPERVISION: La Institución Educativa ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del señor rector de la Institución o a quien delegue, tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista y las demás que sean de su competencia. DECIMA NOVENA- - GARANTIAS: Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, y en el presente proceso de selección y teniendo en cuenta la naturaleza de su objeto, el valor y la forma de pago, la Institución Educativa considera que no es necesaria la constitución de la garantía única. Sin embargo, la institución educativa debe evaluar la necesidad de exigir una garantía de cumplimiento de las obligaciones, dependiendo de la naturaleza, complejidad y cuantía del contrato. Por lo tanto, no es obligatorio exigir garantías en los procesos de contratación menores o iguales a 20 SMLMV. El presente contrato para su legalización no requiere de la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación. Se pactó una garantía de calidad en el servicio y en los productos que se utilicen. - VIGESIMA-

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 15-01-2024	PÁGINA 5 DE 6

PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. **VIGÈSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama y en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se hará, una vez se cumpla con la ejecución del objeto contractual, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la Institución mediante acto administrativo que ordene la terminación y liquidación del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA -DOMICILIO:** Se tomará como domicilio contractual la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama ubicada en la carrera 41H No 39-73 del municipio de Santiago de Cali y sus sedes (Valle).

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Santiago de Cali a los (25) días del mes de junio de 2026.


ORLANDO QUINTERO
 Rector


JAVIER ESTRADA JIMENEZ
 Contratista C.C. No. 94.414.342

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 15-01-2024	PÁGINA 6 DE 6

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS EN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD.

Señores

I.E. LIBARDO MADRID VALDERRAMA

Ciudad.

Asunto: Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

El (la) suscrito(a) Javier Estrada Jiménez identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 94414-342 expedida en Cali, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a con NIT. 890.399.011-3, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.cali.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Cali, el día (25) de Junio 2026.

Firma: J. Estrada
 Nombre: Javier Estrada Jiménez
 Cédula: 94414.342